



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2018-00081

**San Gil, Santander, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte
(2020)**

En atención a la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante, consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero que llegaren a percibir las demandadas NANCY SANCHEZ SANTOS y ROMELIA PLATA MARTINEZ, por concepto de liquidación de prestaciones sociales, no es jurídicamente posible ordenarlo porque dichos emolumentos son inembargables al tenor de lo consagrado en el artículo 344 del C.S. del T.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de embargo y retención de la liquidación de prestaciones sociales de las demandadas NANCY SANCHEZ SANTOS y ROMELIA PLATA MARTINEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb6015b233fd043d7a33a4f6b93613e7e76269c9a8ad487b7f9d45b4d906f4
50

Documento generado en 24/11/2020 12:19:45 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2016-00256

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**